DOÑA PAZ CAMINO ARIAS, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA NUMERO NUEVE, CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

C E R T I F I C O

Que para expedir la Certificación de Dominio y Cargas solicitada telematicamente que ha causado el asiento 1463 del Diario 50, he examinado los libros del Archivo a mi cargo y de ellos resulta:

D E S C R I P C I O N : Que la finca de Valencia Sección Primera de Afueras B nº **11917** con CRU 46056000488623 a que se refiere la solicitud telemática, tiene la descripción que sigue:

- URBANA.- **Vivienda tipo I, en segunda planta alta, puerta número QUINCE**, sita en Valencia, calle Padre Viñas 83, antes 63, con una superficie útil de cuarenta y nueve metros noventa y ocho decímetros cuadrados; linda: frente, rellano escalera; derecha entrando, vivienda puerta 16; izquierda, deslunado y vivienda puerta 22; y fondo, patio de manzana. Porcentaje: **2,05 por ciento** en cuanto a la casa en que se integra y el **0,55 por ciento**, respecto al solar que ocupa el bloque de que esta forma parte. Referencia Catastral: 6252618YJ2765A0016TA. Calificada de Vivienda de Renta Limitada Subvencionada.

- **Estado de Coordinación con el Catastro** conforme a los artículos 9, 10, 198 y 199 de la Ley 13/2.015: La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro.

T I T U L O : Dicha finca aparece inscrita a favor de:

- **DON JOSE ANTONIO FAUS BLESA**, con N.I.F. 52.707.371-L, en cuanto al pleno dominio de la finca con carácter **privativo**. Adquirida por compraventa, en escritura otorgada ante el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo el día 28 de Octubre de 2004, que motivó la inscripción 7ª de fecha 29 de Noviembre de 2004, al tomo 2450, libro 200, folio 33.

C A R G A S : La finca de que se certifica está gravada, según su orden de aparición en los libros, con las siguientes cargas vigentes:

HIPOTECA a favor de **BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA** en garantía de un préstamo respondiendo de **79.100 euros** de principal; intereses ordinarios durante 9 meses al tipo máximo del 12 por ciento anual, por un total de 7.119 euros; intereses de demora durante 2 años al tipo máximo del 12 por ciento anual, por un total de 18.984 euros; un 15 por ciento del principal, es decir 11.865 euros para costas y gastos; y un 2 por ciento del principal, es decir 1.582 euros para gastos extrajudiciales. Plazo: Hasta el día **1 de Noviembre de 2.034**. Tipo de interés ordinario 3,30 por ciento anual, variable. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo el día 28 de Octubre de 2.004. Constituida en la inscripción 8ª de fecha 29 de Noviembre de 2.004, al tomo 2450, libro 200, folio 33.
MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 10ª, 11ª y 12ª.

Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación Registral expedida por:

MARÍA PAZ CAMINO ARIAS

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD VALENCIA Nº 9

PINTOR PEYRO 12
46010 - VALENCIA (VALENCIA)
Teléfono: 963897809
Fax: 963934562
Correo electrónico: valencia9@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

LEXER 2001 S.L.U

con DNI/CIF: B97158117

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **P76HC54**

(Citar este identificador para cualquier cuestion relacionada con esta certificación)
*Su referencia: **5129603 HIPOGES***

MODIFICACION DE HIPOTECA a favor de **BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA**, se modifica la hipoteca de la inscripción 8ª para adaptarla a préstamo cualificado, ampliándose la responsabilidad hipotecaria tan solo en cuanto la cuantía los gastos extrajudiciales, que pasa a ser el 20 por ciento del principal, es decir 15.820 euros, y dividiéndose el préstamo en dos tramos, **tramo 1** no cualificado de 44.590,26 euros con un tipo de interés inicial del 3,30 por ciento variable con las condiciones pactadas en la hipoteca de la inscripción 8ª, y **tramo 2** cualificado de 33.600 euros, con un tipo de interés del 3,0276 por ciento anual, variable según publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros y plazo hasta el día **22 de Junio de 2.025**. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Miguel Estrems Vidal el día 22 de Junio de 2.005. Constituida en la inscripción 10ª de fecha 2 de Septiembre de 2.005, al tomo 2595, libro 345, folio 138.

LIMITACIÓN DE DOMINIO R.D. 1/2.002: La finca de este número queda sujeta a la LIMITACION DE TRANSMISION INTERVIVOS Y CESION DE USO durante el plazo de DIEZ AÑOS desde la modificación de hipoteca de la inscripción 10ª, conforme al Real Decreto 1/2.002 de 11 de enero. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Miguel Estrems Vidal el día 22 de Junio de 2.005. Por nota al margen de la inscripción 7ª de fecha 2 de Septiembre de 2.005, al tomo 2450, libro 200, folio 33.

AMPLIACION Y MODIFICACION DE HIPOTECA a favor de **BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA.** Se amplia el préstamo hipotecario de la inscripción 8ª y se modifica el plazo, en cuanto al tramo no cualificado, ampliándose la hipoteca sobre esta finca que queda respondiendo de: **101.120,61 euros** de principal; intereses ordinarios durante 9 meses al tipo máximo del 12 por ciento anual, por un total de 9.100,85 euros; intereses de demora de 2 años al tipo máximo del 12 por ciento anual, por un total de 24.268,95 euros; un 15 por ciento del principal, es decir 15.168,09 euros para costas y gastos de ejecución; y un 20 por ciento del principal, es decir 20.224,12 euros para gastos extrajudiciales. Plazo: Hasta el día **22 de Junio de 2.025**. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo el día 20 de Julio de 2.006. Constituida en la inscripción 11ª de fecha 29 de Septiembre de 2.006, al tomo 2595, libro 345, folio 140.

AMPLIACION Y MODIFICACION DE HIPOTECA a favor de **BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA.** Se amplia el préstamo hipotecario de la inscripción 8ª y se modifica el plazo, en cuanto al tramo no cualificado, ampliándose la hipoteca sobre esta finca que queda respondiendo de: **136.540'61 euros** de principal; intereses ordinarios de 9 meses al tipo máximo del 12 por ciento anual, por un total de 12.288'65 euros; intereses de demora de 2 años al tipo máximo del 12 por ciento anual, por un total de 32.769'75 euros; un 15 por ciento del principal, es decir 20.481'09 euros para costas y gastos de ejecución; y un 20 por ciento del principal, es decir 27.308'12 euros para gastos extrajudiciales. Plazo: Hasta el día **22 de octubre de 2.034**. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Alberto Domingo Puchol el día 22 de diciembre de 2.008 protocolo 3344/2008 con diligencia de rectificación de fecha 20 de febrero de 2009. Constituida en la inscripción 12ª de fecha 13 de marzo de 2.009, al tomo 2595, libro 345, folio 140.

Anotacion letra A de **EMBARGO ejecutivo**, a favor de **PADRE VIÑAS 83 CP**, en cuanto a **la totalidad del pleno dominio**, que pertenece a Jose Antonio Faus Blesa en reclamación de **4.389,33 euros** de principal y 1.316 euros por intereses y costas.

Según procedimiento de Ejecución de títulos judiciales número 971/2019. Mandamiento del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Valencia de fecha 18 de Junio de 2021. Anotado con fecha 28 de Julio de 2021.

AFECCION FISCAL: Afecta por plazo de 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según nota al margen de la anotación letra A de fecha 28 de Julio de 2021.

P E N D E S : Examinado el libro Diario NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo presentado en el Libro Diario ni pendiente de despacho ningún documento, como se ha indicado en el apartado anterior, referente a la finca que se certifica, expido la presente antes de la apertura del Libro Diario, que firmo en Valencia a día de hoy.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del **Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016**, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: 1.- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. 2.- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. 3.- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. 4.- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. 5.- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. 6.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresion, oposicion, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA PAZ CAMINO ARIAS registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE VALENCIA 9 a día veinte de junio del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 24605627A5788724

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).